

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 233

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO P.E.P - Nota Nº 145/95 adjuntando Dto. Nº 1182/95 que ratifica Convenio Nº 1981 suscripto con el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación s/Programa Materno Infantil, para su aprobación.

Entró en la Sesión 03/08/1995

Girado a la Comisión 3 - Dictámen Nº 376/1996
Nº:

Orden del día Nº: _____

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

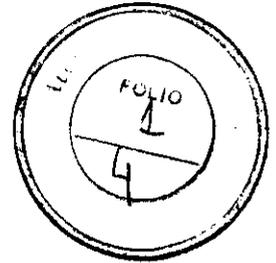
PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
Nº 109
13/7/95
FOLIO: 1330
TITULO: [Signature]

145

NOTA Nº
GOB.

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
13-7-95
MESA DE ENTRADA
Nº 233 12³⁰ FIRMA: [Signature]

USHUAIA, 12 JUL. 1995



SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 1981, suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Salud y Acción Social, ratificado por decreto Nº 1182/95, a los efectos establecidos en los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidenta 1º con atenta y distinguida consideración.-

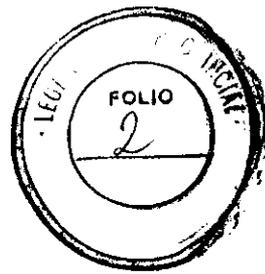
AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Handwritten mark]

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. María Ana JONJIC
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 10 JUL. 1995

VISTO el Expediente N° 4304/95 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación
del Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción
Social de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.

Que dicho Convenio se encuentra registrado bajo el
número 1981 y de acuerdo a la Constitución Provincial deberá
remitirse a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación.

Que corresponde dictar el acto administrativo de
ratificación del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar
el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el
artículo 135g de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º .- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio
suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la
Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, de fecha 07 de Junio de 1995, registrado bajo el
número 1981 y cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2º .- Remítase el presente a la Legislatura Provincial a
efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 135g
inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial

ARTICULO 3º .- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provin-
cia y archívese.

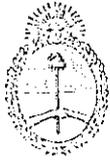
1182/95

D E C R E T O No

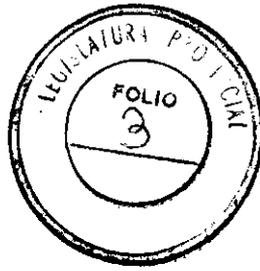


C. ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud
y Acción Social

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



Ministerio de Salud y Acción Social



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1981
USHUAIA, 22 JUN. 1995
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

1182/95

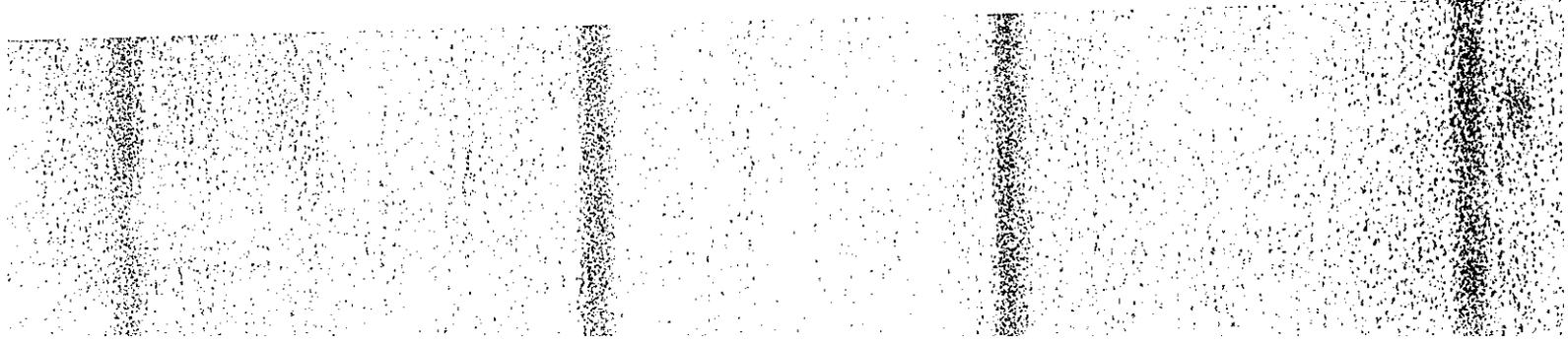
Entre el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud, Dr. Julio A. Calcagno (en adelante "EL MINISTERIO") por una parte y por la otra la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO (en adelante LA PROVINCIA), representada en este acto por *Min. de Salud y Acción Social, Dr. Carlos Alberto Perez* se celebra el presente convenio que modifica el originalmente suscripto entre las mismas partes para la utilización por LA PROVINCIA de los recursos presupuestarios que se le asignen por el PROGRAMA MATERNO INFANTIL. Se deja constancia que el convenio de origen mantiene su vigencia en todo lo no modificado por el presente.

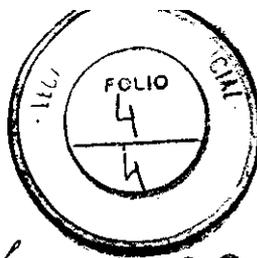
PRIMERA: Modificase la Cláusula Cuarta del convenio de origen, la cual quedará redactada según el siguiente texto:

CLAUSULA CUARTA: Para el cumplimiento del Programa Materno Infantil la Jurisdicción se compromete a:

- a) Gestionar dentro de un plazo de ciento veinte (120) días el dictado de una norma legal de excepción que permita la apertura de cuenta corriente bancaria denominada "Programa Materno Infantil" destinada exclusivamente a la recepción y ejecución de las transferencias de fondos remitidos por el "Ministerio".
- b) Utilizar los fondos transferidos a los fines establecidos en el presente convenio, en un plazo no mayor de noventa días desde la fecha de su transferencia.
- c) Aportar el personal profesional, técnico y administrativo necesario para llevar a cabo el mismo.
- d) Aportar los recursos disponibles para el cumplimiento de éste y que no provea "el Ministerio".
- e) Aportar al "Ministerio toda la información para el seguimiento, la evaluación y los ajustes del Programa en forma trimestral.
- f) La Jurisdicción asume el compromiso de adquirir mediante el sistema de contratación vigente en la misma, recepcionar, distribuir y controlar la calidad de la leches utilizadas en el programa.
- g) La Jurisdicción remitirá al "Ministerio", la certificación por parte del tribuna de cuentas de la misma, del ingreso de los fondos y actas de recepción, conjuntamente

[Firma manuscrita]





CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° 1981
 USHUAIA: 22 JUN. 1995
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 RICARDO E. CHEQUEMAN
 Jefe de División
 Registro y Despacho
 D. T. y D.

Ministerio de Salud y Acción Social

1182/95

con el recibo de pago al proveedor, lo que tendrá carácter de rendición de cuentas, en un plazo no mayor de Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la recepción de los fondos.

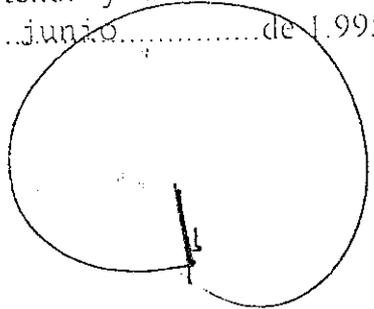
h) La no utilización de los fondos presupuestarios en los fines establecidos en el presente convenio, o la prueba de su inadecuado empleo, obligará al "Ministerio" a la no remisión de los fondos presupuestarios siguientes.

i) El "Ministerio" podrá realizar EVALUACIONES DEL PROGRAMA MATERNO INFANTIL, en forma conjunta con la Jurisdicción o independientemente en las oportunidades que así lo considere conveniente, estimándose como mínimo una evaluación anual.

SEGUNDA: Incorpórase como Cláusula Octava, la siguiente:

CLAUSULA OCTAVA: La totalidad de lo convenido queda sujeto a las modificaciones que el PODER EJECUTIVO NACIONAL disponga en el futuro con relación a la ejecución y control de Programas de carácter social.

En prueba de conformidad se firman...dos...(2)..... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los ...7..... días del mes de ...junio.....de 1995.-



Julio A. Calcagno
 DR. JULIO A. CALCAGNO
 SECRETARIO DE SALUD